



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2012 00749

Téngase en cuenta la manifestación de la togada LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLA.

Incorpórense a los autos la diligencia de secuestro, aportada por la parta demandante; la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines de ley.

Ahora bien, previo a decidir sobre la diligencia de remate del bien inmueble objeto de las pretensiones, y teniendo en cuenta que dentro de las diligencias no se avizoran la diligencia de secuestro, por Secretaría oficiese al Juzgado 30 de Pequeñas Causas Múltiples, a fin de que remitan con destino a las presentes diligencias, el Despacho comisorio No. 243 del 13 de septiembre de 2018, el cual aparece a folio 302 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5297e1dba13661144b89192369d14e1aa9dcb4375d1011a0e3a83fbe75e253d6

Documento generado en 02/02/2021 11:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No.08 de 3 de febrero de 2021.